

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -35-2006 – 01313-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

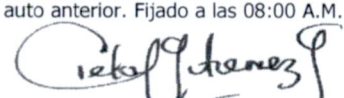
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -14-2014 – 00637-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 28 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -61-2008 – 00249-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

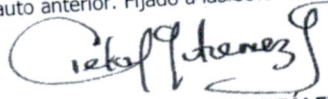
QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 48
De fecha 26 MAR 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -05-2010 – 01457-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

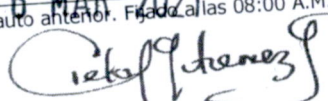
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021
Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 61 C.M.02008- 1113

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 49 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -35-2006 – 01313-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

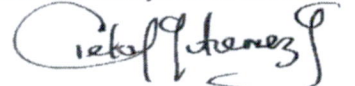
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -01-2017 – 00263-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

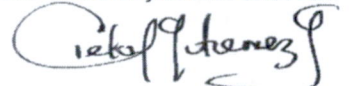
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -37-2016 – 00940-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

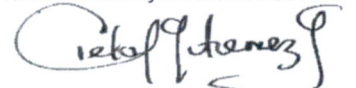
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado N°. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Cíjese a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -75-2016 – 00296-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

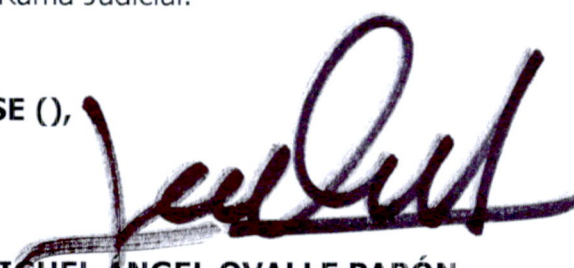
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -24-2016 – 00439-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1º del numeral 2º de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -27-2015 – 01142-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -61-2012 – 00737-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

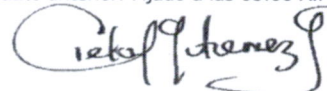
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -48-2008 – 00428-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -37-2000 – 01120-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -60-2016 – 00787-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -54-2016 – 01057-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

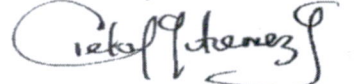
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 98

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -02-2014 – 01322-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 100

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior en Bogotá las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -05-2012 – 00937-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 61 C.M.02008– 01124

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 08 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -05-2005 – 02036-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -61-2009 – 01937-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

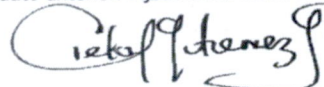
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -35-2010 – 00344-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -61-2009 – 01937-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

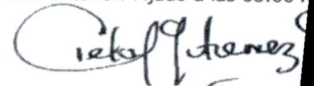
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁ

Secre

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 35C.M. 2007 01248

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR. 2021	Por anotación en estado N° <u>48</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 14C.M. 2007 01622

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° <u>48</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -05-2011 – 00298-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -48-2008 – 00903-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el expediente No. 20 MAR 2021 48-

De fecha 20 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -035-2012 – 01176-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

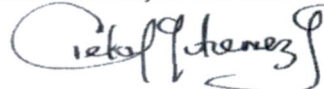
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48.

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -56-2016 – 00674-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -39-2008 – 01484-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

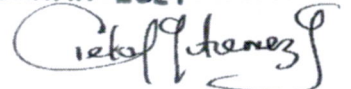
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -59-2017 – 00109-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48.

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado en auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -63-2017 – 00013-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

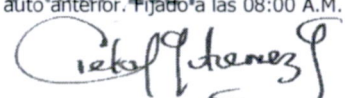
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 98

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -25-2015 – 00654-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

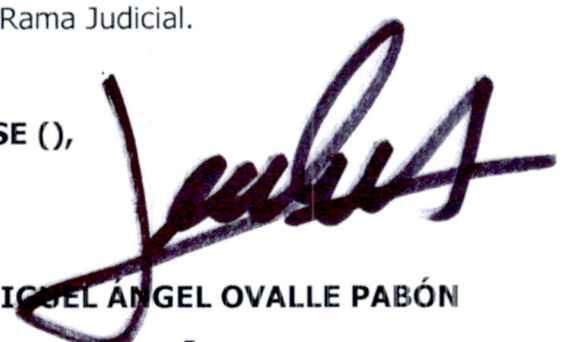
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -37-2009 – 01639-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

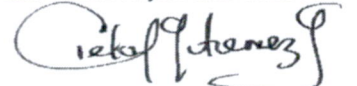
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 34 C.M.02016– 01042

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° <u>40</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -61-2009 – 00010-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 148

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 05C.M.02012- 001703

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -14-2015 – 00449-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

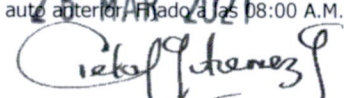
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior, radado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -20-2009 – 01239-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

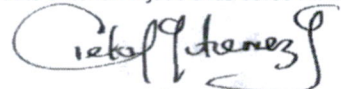
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -31-2016 – 00130-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

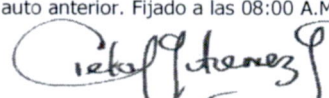
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -25-2016 – 00393-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

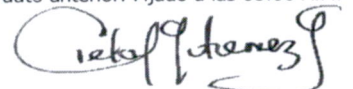
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 20 2011 00471

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **25 MAR 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 35 2014 00581

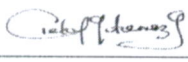
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26 MAR 2021' Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **25 MAR 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 24 2016 00807

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° <u>40</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -20-1998 - 01329-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 418

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -48-1994 – 05965-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -61-2011 – 01099-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -28-2015 – 01501-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

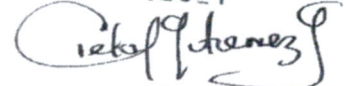
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -61-2010 – 00754-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito tanto de la demanda principal como el de la acumulada.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

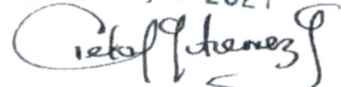
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 118

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -73-2017 – 00436-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

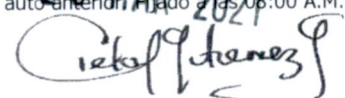
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior, Reado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021.

PROCESO -48 -2012 – 01175-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

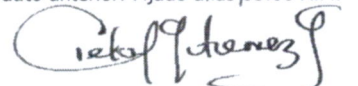
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -35-2016 – 00072-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

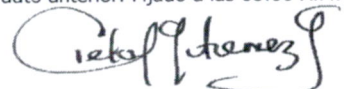
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

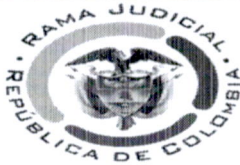


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR. 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 39 2016 00217

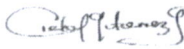
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26 MAR 2021	Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria
-------------	---

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 63 2013 00522

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26

MAR 2021

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 28 2016 00594

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 04C.M. 2007 01225

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -48 -2012 – 00943-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ().


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

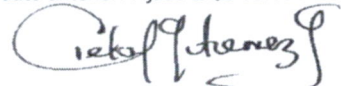
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 04C.M. 2007 01225

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 43 2011 01729

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

25 MAR 2021

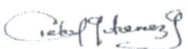
Ref. J 5C.M. 26 2016 0009

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

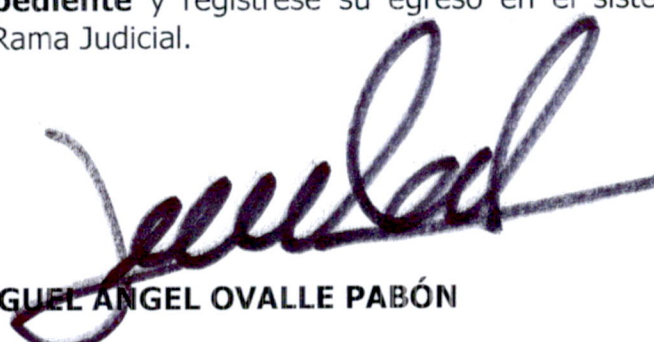
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 28 2016 0689

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

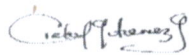

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 61 2010 0051

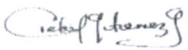
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 26 MAR 2021, Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

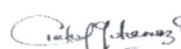
Ref. J24C.M. 2015 01083

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J20C.M. 2016 0077

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

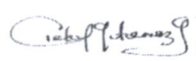
Ref. J20C.M. 2011 01502

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

25 MAR 2021

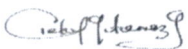
Ref. J 5C.M. 23 2013 00491

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 52 2012 00574

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26

MAR 2021

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J49C.M. 2012 01137

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26 MAR 2021

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -20-2017 – 00497-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 480

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -59-2015 – 01653-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

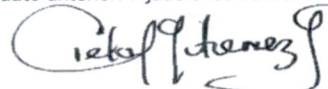
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -27-2016 – 00278-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

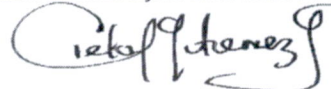
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 28

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



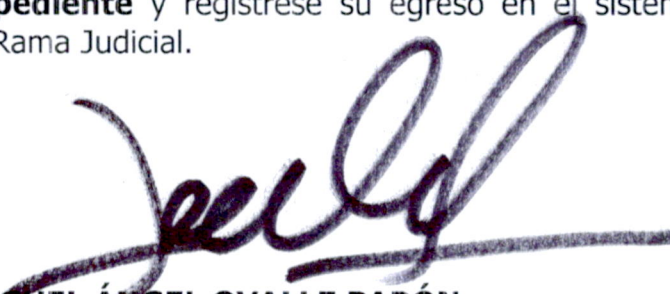
Bogotá D.C, 25 MAR 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 60C.M. 2016 01320

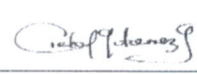
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26 MAR 2021	Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
	Por anotación en estado N° <u>40</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -73-2017 – 00403-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

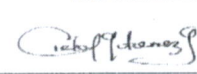
Ref. J 27C.M. 2015 00932

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021
Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -20-2012 – 00959-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

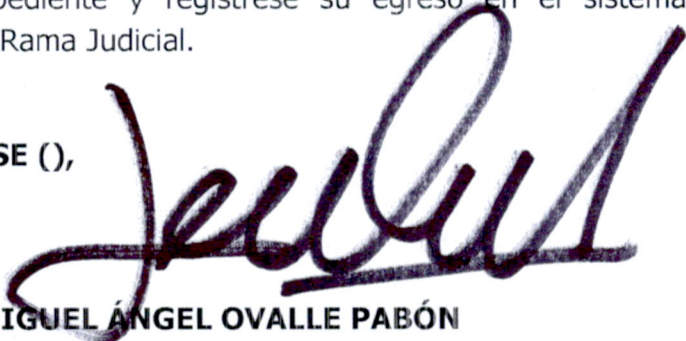
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

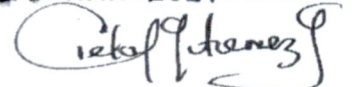
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el día anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -734 -2014 – 00078-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -73 -2017 – 00827-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 25 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULTETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 20 C.M.02009– 0529

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -24 -2016 – 00366-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIQUEL ANGEL OVALLE PABÓN

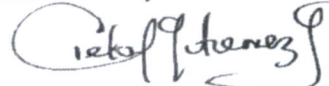
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -35 -2015 - 01043-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

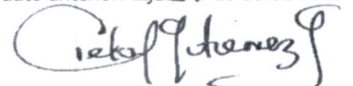
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 46

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado al acto anterior, a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -47 -2015 – 00758-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fidei a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. JC.M. 48 2009 01951

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 61 2011 0189

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **25 MAR. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

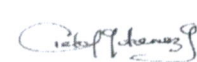
Ref. J 5C.M. 062011 01250

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° <u>40</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 19 2017 00630

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 59. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -05 -2009 – 00387-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

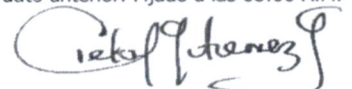
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -20 -2007 – 00008-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 MAR. 2021

PROCESO -20 -2009 – 00719-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

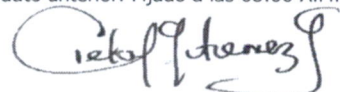
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

125 MAR 2021

PROCESO -61-2010 – 01199-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 20 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -65-2017 – 00175-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

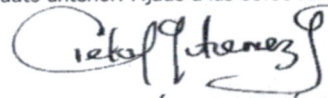
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 25 MAR 2021

De fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -35-2008 – 01134-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

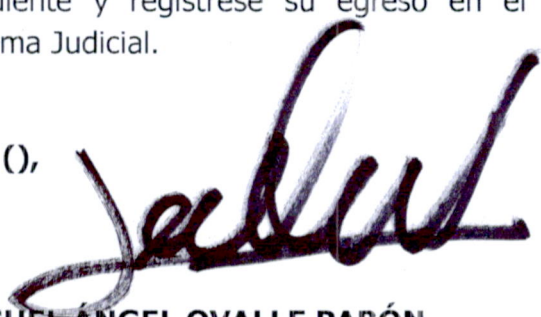
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

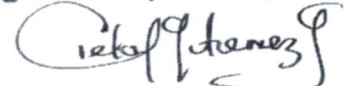
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 20C.M.02008– 000455

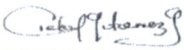
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 61C.M.02009 01707

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 32C.M. 2009 01182

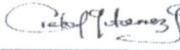
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 26 MAR 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -59-2016 – 00337-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 46

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado en abito anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 65 C.M.02014– 00290

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal “b” numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48 C.M.02009– 001936

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 59. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -48-2009 – 00850-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

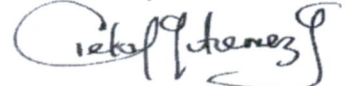
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -65-2006 - 01183-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 20 C.M.02009– 0943

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 31 C.M.02016– 1237

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -12-2009 – 00615-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

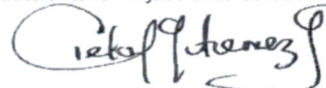
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. JC.M. 47 2017 00197

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -61-2010 – 01607-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

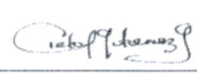
Ref. J 5C.M. 24 2015 01453

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 59C.M.02017 0154

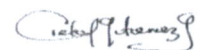
Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

• • Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
26 MAR 2021 por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -30-2017 – 00743-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

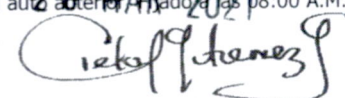
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior, radado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

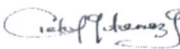
Ref. J 35 C.M.02011- 0109

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° <u>48</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **25 MAR 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 24 C.M.02017- 0796

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -33-2017 – 00718-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado-No. 48

De fecha

26 MAR 2021
Fue notificado el auto a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -23-2017 – 00341-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

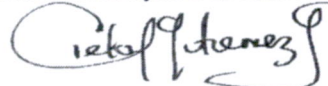
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 20 C.M.02007– 0724

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 48 2009 00490

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -11-2016 – 00003-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

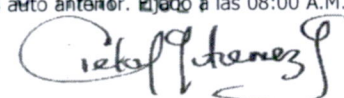
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Ejecuto a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -28-2015 – 01017-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 01C.M.02014 0139

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
26 MAR 2021	Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.	
	Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -23 -2012 - 01276-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

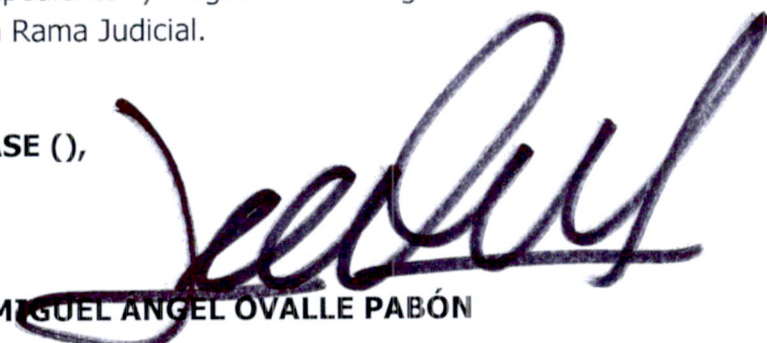
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

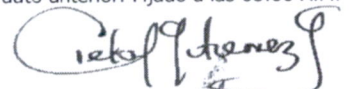
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -52-2011 – 01286-00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ya se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, mediante proveído adiado 21 de junio de 2018 (fl. 44, C-1); por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la prenotada providencia.

CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -48-2010 – 00612-00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ya se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, mediante proveído adiado 1° de febrero de 2017 (fl. 78, C-5); por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° de la prenotada providencia.

CÚMPLASE (),

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Miguel Ángel Ovalle Pabón', written in a cursive style.

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 5C.M. 68 2014 00279

Tenga en cuenta la secretaría de ejecución que el proceso está terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 27 de febrero de 2018 visto a folio 159 del cuaderno principal.

Cúmplase,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 68C.M. 2015 0091

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

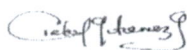

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

26 MAR 2021

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48 C.M.02010- 0972

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR. 2021

Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

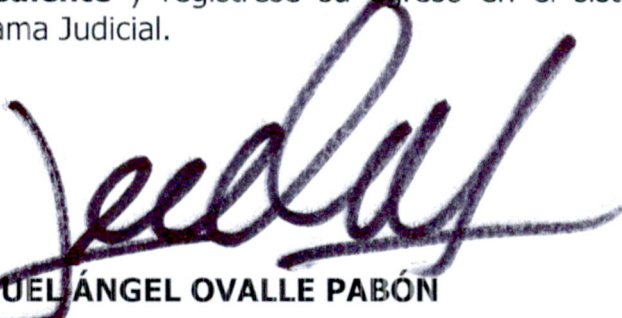
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 68C.M. 2015 0091

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

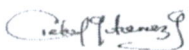
JUEZ

26

MAR 2021

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -52-2013 – 00875-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

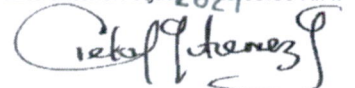
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR 2021

PROCESO -61-2007 – 02146-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

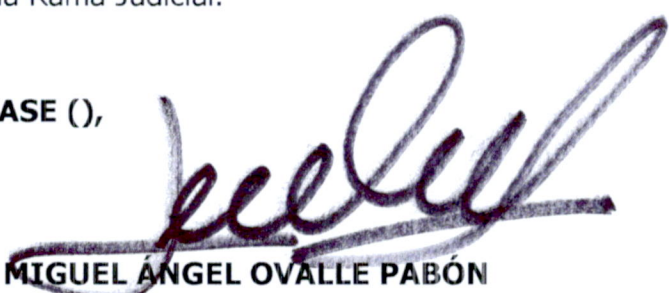
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

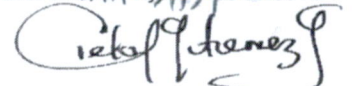
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 46

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -26-2016 – 00521-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -33-2016 – 00332-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -20-2011 – 01083-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 5 MAR. 2021

PROCESO -30-2008 – 01794-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (.),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

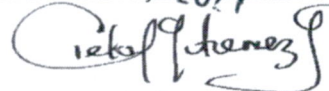
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -62-2007 – 00068-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

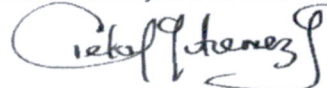
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR. 2021

PROCESO -61-2010 – 00481-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito tanto de la demanda principal como el de las dos acumuladas (C-3 y 4).

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

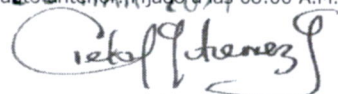
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 008

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -48-2010 – 00424-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

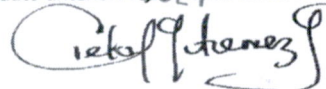
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -69-2016 – 00502-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -05-2011 – 00696-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1º del numeral 2º de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

25 MAR 2021

PROCESO -26-2015 – 00393-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

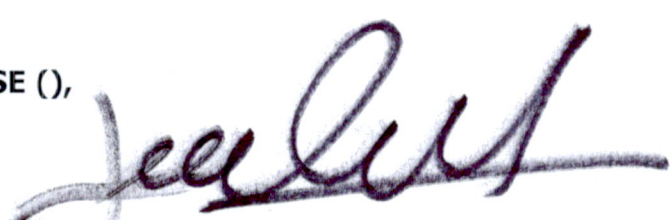
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

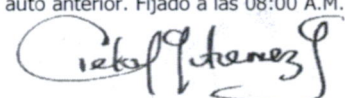
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -05-2011 – 00696-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

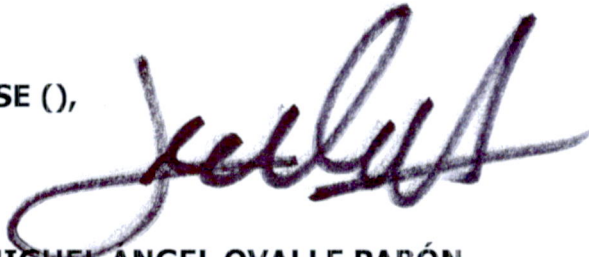
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

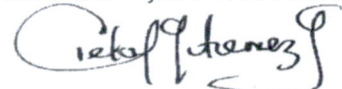
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -20-2011 – 00080-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

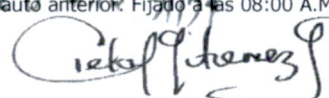
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 48

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 MAR. 2021

PROCESO -65-2016 – 01079-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 118

De fecha 26 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

25 MAR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 20 2004– 0997

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

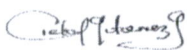

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 485 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

25 MAR 2021

PROCESO -05-2012 – 00521-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

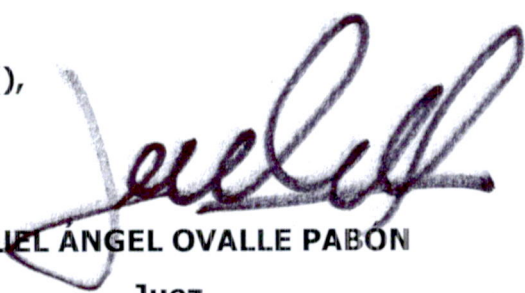
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

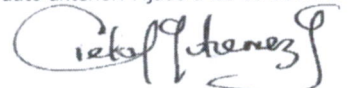
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el expediente

De fecha 28 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.